



CUT: 3844-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0008-2024-ANA-AAA.M-ALA.CR**

Cajabamba, 02 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado de fecha 09 de enero del 2023, tramitado por el señor Santos Arcenio Chavez Acevedo, en su calidad de presidente del **Comité de Usuarios Agua Es Vida Chuquibamba Alto - Río Cañaris**, ubicado en el centro poblado Chuquibamba, distrito Cachachi, provincia Cajabamba, región Cajamarca, mediante el cual solicita el reconocimiento del consejo directivo para el periodo 2023 - 2024.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que: "Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tiene por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento";

Que, del mismo modo el artículo 31°, del mismo cuerpo normativo, señala que: "La Autoridad Nacional reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30157 - Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua señala que: "Las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y el uso sostenible de los recursos hídricos en el marco de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos";

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 004-2012-ANA-AAA.M-ALA CR, de fecha 18 de enero de 2012, se **Reconoce** como organización, al Comité de Usuarios Agua Es Vida Chuquibamba Alto - Río Cañaris, adecuado a la ley 30157, mediante la Resolución Administrativa N° 064-2017-ANA-AAA.M-ALA CR, de fecha 23 de junio de 2017; comprendido en el Subsector Hidráulico Colpa Cañaris Araqueda, perteneciente al Sector Hidráulico Menor Condebamba Clase B;

Que, el Art. 51 de la Ley de Recursos Hídricos dispone que las organizaciones titulares de licencias de uso de agua en bloque emitirán certificados nominativos que representen la parte que corresponde de la licencia a cada uno de sus integrantes;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, se aprobó las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 143-2020 y el Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI, con la finalidad de facilitar el desarrollo del proceso electoral extraordinario de las Organizaciones de Usuarios de Agua, para la renovación de los Consejos Directivos, para el periodo 2021 – 2024; y en el Anexo 1 - Segunda - Disposiciones Complementarias Finales, respecto a Renovación del Consejo Directivo de los Comités de Usuarios, se indica: Que los comités de usuarios eligen a sus Consejos Directivos mediante procesos democráticos de acuerdo a sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un Comité Electoral o Comité de Impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite la ALA copia de: Acta donde conste la elección válida;

Que, mediante Informe Técnico N° 011–2024-ANA-AAA.M-ALA-CR/JRTC del 08 de marzo del 2024, concluye que la organización de usuarios de agua ha cumplido con presentar como requisito para su renovación del consejo directivo en 15 folios, copias del Acta de Asamblea de elección del consejo directivo, valida de fecha 22 de abril de 2023, el cual se encuentra conforme a la segunda disposición complementaria final de la “Guía del proceso Electoral Extraordinario y Modelo de Formatos” para el periodo 2022 – 2024 aprobada con la Resolución Jefatural N° 068-2021- ANA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad mediante el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y mediante la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA, que designa al Administrador Local de Agua Crisnejas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - RECONOCER** la renovación del Consejo Directivo del **Comité de Usuarios Agua Es Vida Chuquibamba Alto - Río Cañaris**, perteneciente al Subsector Hidráulico Colpa Cañaris Araqueda, del Sector Hidráulico Menor Condebamba Clase B, para el periodo 2024, integrado por:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
Presidente	Santos Arcenio Chavez Acevedo	26953612
Vicepresidente	Calixto Gutierrez Alonso	19567167
Secretario	Armando Teofilo Barzola Caballero	21261597
Tesorero	Jose Eugenio Linarez Sanchez	26950059
Vocal	Manuel Natividad Risco Guerra	26950615
Vocal	Nicolasa Flores Paredes	18063284

**Artículo Segundo. - DISPONER** que el periodo del Consejo Directivo reconocido con la presente resolución, será a partir de la fecha y concluirá el 31 de diciembre del 2024, encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización y a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución al **Comité de Usuarios Agua Es Vida Chuquibamba Alto - Río Cañaris** y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**MIGUEL ANGEL ESPINO PAREDES**

**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA**

**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CRISNEJAS**